



INFORME DE SOLVENCIA 2019

ÍNDICE

	Página
1. Requerimientos generales de información.....	3
1.1. Introducción.....	3
1.2. Información general.....	3
1.3. Gobierno corporativo.....	4
2. Políticas y objetivos de gestión del riesgo.....	5
2.1. Estrategias y procesos para la gestión del riesgo.....	5
3. Políticas de remuneración.....	9
3.1. Retribución fija.....	9
3.2. Retribución variable.....	9
4. Recursos propios computables.....	10
Principales características y condiciones de los elementos computados como	
4.1. recursos propios.....	10
4.2. Importe de los Fondos propios computables	10
5. Requerimientos de fondos propios	11
5.1. Requerimiento de fondos propios mínimos.....	11
5.2. Procedimiento para la evaluación de la cuantificación del Capital necesario.....	12
5.3. Exposición por riesgo de contraparte.....	12
5.4. Colchones de capital.....	13
5.5. Indicadores de importancia sistémica.....	13
5.6. Ajustes por riesgo de crédito.....	13
5.7. Activos libres de carga.....	13
5.8. Información sobre utilización de agencias de calificación crediticia	13
5.9. Exposiciones a posiciones de titulización	13
5.10. Apalancamiento	13

1. Requerimientos generales de información

1.1 Introducción

Con la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 4/2015 y según lo previsto en el Reglamento (UE) 575/2013, QUINTET INVESTMENTS, A.V. S.A., (en adelante “la Agencia”), debe cumplir con los requisitos de divulgación de información sobre solvencia recogidos en la parte octava del Reglamento (UE) 575/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los requisitos prudenciales en materia de solvencia para las empresas de servicios de inversión.

Para cumplir con el requisito de divulgación, la Agencia publica en la página web de la sociedad el informe de solvencia con periodicidad anual, después de su aprobación por parte del Consejo de Administración.

En el presente documento se detallan, a 31 de diciembre de 2019, los requisitos de divulgación de información, siendo estos una combinación de datos cuantitativos e información cualitativa sobre políticas de gestión de riesgos, políticas contables y políticas de remuneración.

1.2 Información general

La Agencia, fue constituida en Madrid el 29 de mayo de 2017, por un periodo de tiempo indefinido, bajo la denominación de Quintet Investments, A.V. S.A.

Con fecha 4 de febrero de 2020, la Sociedad ha formalizado mediante escritura pública el cambio de denominación Social de la Sociedad denominada “QUINTET INVESTMENTS, A.V., S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL)” (antes “KBL CAPITAL MARKETS, A.V. S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL)), y, que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con efectos desde el día 7 de febrero de 2020. Asimismo, con fecha 20 de febrero de 2020, el cambio de denominación social ha quedado inscrita en el Registro Administrativo correspondiente a cargo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

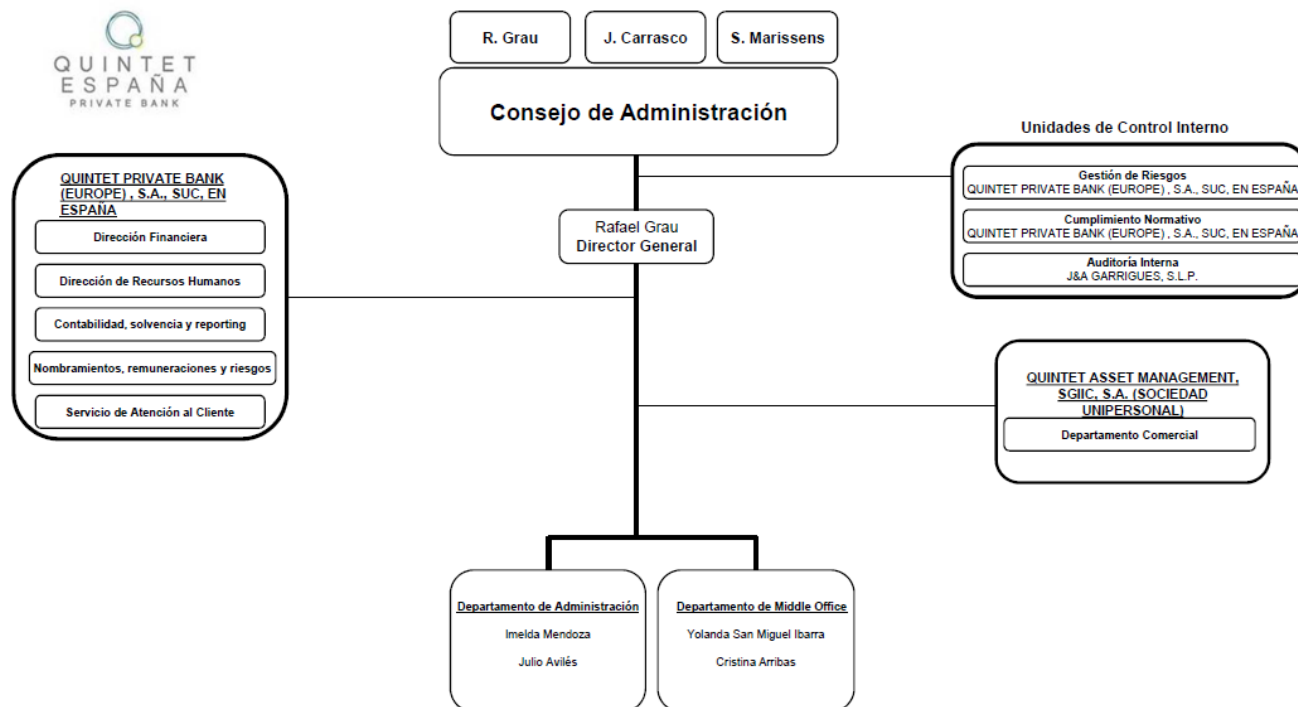
El presente documento recoge los riesgos asumidos por la Agencia, siendo las estimaciones realizadas a nivel individual.

El programa de actividades de la Agencia incluye:

- Servicios de inversión:
 - a) La recepción y transmisión de órdenes de clientes en relación con uno o más instrumentos financieros.
- Servicios auxiliares:
 - a) La custodia y administración por cuenta de clientes de los instrumentos previstos en el Anexo del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores.

1.3 Gobierno corporativo

La Agencia tiene una estructura organizativa con líneas de responsabilidad definidas, transparentes y coherentes, adecuada y proporcionada a las actividades que realiza, tal y como se refleja en el siguiente organigrama:



- (1) El **Servicio de Atención al Cliente** y la función de **Cumplimiento Normativo**, así como las funciones propias de los Comités de **Nombramientos, Remuneraciones y Riesgos** están delegados en *QUINTET PRIVATE BANK (EUROPE), S.A., SUCURSAL EN ESPAÑA*.
- (2) La función de **Gestión de Riesgos** así como los servicios relativos a la llevanza de la **Contabilidad, Reporting Financiero y de Solvencia** a la CNMV, están delegados también en *QUINTET PRIVATE BANK (EUROPE), S.A., SUCURSAL EN ESPAÑA*.
- (3) El **Departamento Comercial** está delegado en *QUINTET ASSET MANAGEMENT SGIIC, S.A.*
- (4) La función de **Auditoría Interna** está delegada en *J&A GARRIGUES, S.L.P.*

El Consejo de Administración de la Agencia es el último responsable del nivel de riesgo asumido en la organización. El Consejo aprueba las líneas generales de actuación en materia de riesgos y las mismas descansan en los procedimientos estipulados en cuanto al nivel de riesgos asumidos para cada una de las actividades aprobadas en su programa de actividades. Representa la última instancia encargada de la aprobación de todas las políticas, circuitos y criterios de gestión del riesgo de la Entidad.

EL Consejo de Administración es responsable de mantener un nivel de fondos propios que asegure, con un elevado nivel de confianza, la cobertura de posibles pérdidas inesperadas.

La composición del Consejo de Administración a 31 de diciembre de 2019 era:

Apellidos y nombre	Cargo
Rafael Grau San Martín	Presidente
Javier Carrasco Martín	Consejero
Siegfried Marissens	Consejero
Luis De La Peña	Secretario no Consejero

La gestión efectiva del riesgo se presenta como uno de los elementos fundamentales de la estrategia de la Entidad asentándose en los siguientes principios básicos en los que se basa la política de gestión de riesgos de la Entidad:

- Implicación de la alta dirección: seguimiento regular del proceso de evolución en la gestión interna de los riesgos.
- Separación entre áreas.
- Priorizar las políticas de riesgos con el objetivo de maximizar la relación rentabilidad-riesgo.
- Cumplimiento de la legalidad vigente.
- Flexibilidad de la estructura organizativa orientada a los objetivos.
- Evaluación y documentación del riesgo.
- Seguimiento del riesgo desde el análisis hasta su resolución.

Se ha realizado un análisis de los sistemas actuales y se sigue trabajando en una mayor automatización de las actividades, lo que derivará en una reducción de los riesgos derivados de errores humanos.

La naturaleza de los riesgos asumidos es acorde con el tamaño y la estrategia de la Entidad, orientada a prestar un servicio de calidad en materia de ejecución de operaciones en los mercados. El mercado al que se dirige la Entidad está bien definido y acotado, y es coherente con políticas de carácter conservador.

2. Políticas y objetivos de gestión del riesgo

2.1 Estrategias y procesos para la gestión del riesgo

La gestión efectiva del riesgo se presenta como uno de los elementos fundamentales de la estrategia de la entidad, que permiten maximizar el par rentabilidad-riesgo, dentro de los límites que la sociedad considera adecuados.

El órgano de gobierno encargado de llevar a cabo este cometido es el consejo de administración, el cual, a través de diversos comités, supervisa el soporte de operaciones de activo, tutela el proceso de gestión del riesgo desde una perspectiva global y controla la aplicación de la ley de prevención de blanqueo de capitales.

El consejo de administración, es la figura central del proceso de gestión del riesgo desde una perspectiva global que, con reuniones periódicas, lleva a cabo las siguientes funciones:

Determinar el grado de exposición a los diferentes tipos de riesgo, estableciendo indicadores de gestión que permitan profundizar en su medición y control.

Definir las políticas, procedimientos de medición interna y técnicas de gestión del riesgo.

Proponer, al menos anualmente la elevación al consejo de administración, las políticas de asunción y gestión de riesgos, así como los límites establecidos para las posiciones de riesgo global de la entidad en función de criterios de solvencia y rentabilidad.

La sociedad configura la cuantificación y gestión de los riesgos, como una tarea fundamental, poniendo especial énfasis en la identificación, medición, control y seguimiento de los diferentes tipos de riesgo.

2.1.1 Riesgo de crédito y contraparte

Definición

El Riesgo de Crédito supone una pérdida financiera ante la probabilidad de que una de las partes del contrato del instrumento financiero incumpla sus obligaciones contractuales por motivos de insolvencia o incapacidad de pago. Incluye el riesgo de contrapartida, riesgo emisor, riesgo de liquidación y riesgo-país.

Límites

La Entidad no concede financiación a clientes por lo que no está expuesta a Riesgo de Crédito en este sentido. Por otro lado, todas las contrapartes con las que opera la Agencia son entidades de reconocido prestigio y solvencia, todas ellas reguladas y supervisadas y domiciliadas en la UE o en la OCDE.

Medidas

Por todo ello, el Riesgo de Crédito y Contraparte es bajo por las contrapartes tenedoras de los depósitos de clientes, por lo que no es necesario procedimientos de reducción de riesgo adicional.

2.1.2 Riesgo de mercado

Definición

Podemos definir el riesgo de mercado como el riesgo de incurrir en pérdidas ante movimientos adversos en los precios de los activos en los que se mantengan posiciones. Este riesgo supone la posibilidad de que descienda el valor de los activos mantenidos por los clientes o que, cuando el cliente desee vender el activo, su precio de venta sea inferior al esperado. Con carácter general, los precios de los activos financieros son sensibles a las expectativas generales sobre la marcha de la economía, sobre el comportamiento específico de determinados sectores o compañías y sobre el propio emisor o garante del activo en cuestión, etc.

Límites

La Sociedad es consciente de que este riesgo no puede ser eliminado por completo, si bien debe tratarse de minimizar tanto como sea razonablemente posible.

Medidas

El Consejo de Administración está informado sobre cualquiera situación adversa que suponga una mayor exposición al riesgo de mercado.

2.1.3 Riesgo de Liquidez

Definición

Es el riesgo causado por la dificultad de hacer líquida una posición en mercado en un corto período de tiempo sin incurrir en una pérdida significativa, debido a que no se encuentre contrapartida, por falta de liquidez en el mercado o porque tiene un coste elevado.

También se considera riesgo de liquidez el causado por la imposibilidad de la Sociedad de hacer frente a obligaciones de pago a corto plazo. Se considera que, aunque el coeficiente legal de liquidez tiene la finalidad de minimizar este riesgo, es preciso establecer medidas adicionales que permitan predecir las obligaciones reales de pago a corto plazo,

Límites

La Sociedad debe cubrir un coeficiente de liquidez, por el que se debe mantener en todo momento un volumen de inversiones en activos de bajo riesgo y elevada liquidez, que cubra un porcentaje sobre los pasivos exigibles con plazo residual inferior a un año, sin incluir las cuentas acreedoras de carácter instrumental y transitorio abiertas a los clientes, a definir por el Ministerio de Economía, con un mínimo del 10 por 100.

Medidas

La Agencia controlará el coeficiente de liquidez para poder hacer frente en todo momento a sus obligaciones de pago o pasivos financieros.

2.1.4 Riesgo operacional

Definición

Es el riesgo causado por la posible ocurrencia de sucesos inesperados o fallos relacionados con la infraestructura operativa interna y externa, siendo sus características principales: i) Generalmente no es cuantificable, ii) Depende de decisiones adoptadas sobre aspectos tales como sistemas, personal, procedimientos y documentación, iii) Puede mitigarse mediante el establecimiento de controles externos e internos, entrenamiento de la plantilla y elaboración de planes de contingencia.

Límites

La Sociedad es consciente de que este riesgo no puede ser eliminado por completo, si bien debe tratarse de minimizar tanto como sea razonablemente posible.

Medidas

Para minimizar estos riesgos operativos, la Agencia ha adoptado una serie de medidas tales como por ejemplo:

- Planes de formación del personal para la realización de funciones y responsabilidades encomendadas
- Automatización de procesos para minimizar al máximo los errores operativos derivados de acciones humanas. Realización de conciliaciones desarrollando un doble control de las operaciones.
- Separación efectiva; la Sociedad tiene establecida una separación nítida y efectiva entre las distintas áreas de actividad, de forma que se evite que la información sensible de un área esté a disposición del resto de la organización y que se eviten posibles conflictos de interés entre clientes y de estos con la Sociedad
- Se ha tenido en cuenta la actual normativa relativa a la protección de los datos de carácter personal, asignándose a cada uno de los ficheros las medidas de seguridad oportunas en función del nivel de protección requerido a consecuencia de la naturaleza de los datos que los integran.
- Revisión periódica de las conexiones a redes y actualización de los sistemas antivirus y de prevención de intrusiones ilegítimas (firewall) instalados.
- Se han establecido controles de accesos a los sistemas utilizados, no sólo a nivel de las distintas aplicaciones o sistemas actualmente disponibles sino también mediante la definición del nivel de acceso particular a cada uno de ellos. En este sentido existen definidos perfiles de seguridad para cada empleado.
- Realización de copias de seguridad (back-up) diarias.
- La Sociedad dispone de un Reglamento Interno de Conducta aprobado por su Consejo de Administración, en cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores y normativa que la desarrolla, sobre normas de actuación en los mercados de valores y registros obligatorios.

2.1.5 Riesgo Reputacional y de Negocio

Definición

Estos riesgos supondrían un profundo deterioro en la imagen que el mercado tendría de la Agencia, como consecuencia de la trascendencia pública de la omisión de infracciones o de la percepción generalizada de una mala calidad en la prestación de los servicios de inversión susceptible de generar perjuicios a los clientes.

Límites

Por principio fundamental este riesgo no debe ser tolerado, aportando en consecuencia todos los recursos operativos de la Sociedad en evitar incurrir en cualquier echo o conducta que determine la materialización del mismo.

Medidas

Para evitar el riesgo reputacional, el Consejo de Administración ha dotado a la Sociedad de recursos operativos y ha aprobado el conjunto de políticas y procedimientos internos con los que cuenta la Sociedad, entre los que destaca el Procedimiento de Gestión de Riesgos y, especialmente, el Reglamento Interno de Conducta.

La Unidad de Gestión de Riesgos, la Unidad de Cumplimiento Normativo y la Unidad de Auditoría Interna son responsables de esta supervisión y reportarán al Consejo de Administración con la periodicidad que se determine, así como cada vez que lo consideren oportuno, información sobre el grado de cumplimiento y la eficacia de tales medidas.

2.2.6 Otros Principios

Además de los anteriores puntos, con carácter general tendrán en cuenta los siguientes principios:

Principio de prudencia, en la gestión de la Agencia de Valores, a través de la definición de cada estrategia, se incorpora el riesgo como variable en la toma de las decisiones estratégicas y operativas.

Principio de segregación, se segrega a nivel operativo las funciones entre las áreas operativas y por tanto generadoras de riesgo y las áreas responsables de análisis, control y supervisión de los mismos, garantizando un adecuado nivel de independencia.

Principio de registro, se deja siempre constancia documental de todas las incidencias, desviaciones, hechos significativos, propuestas de mejora, etc. que se produzcan.

Principio de transparencia, se informa con transparencia sobre los riesgos de la Agencia de Valores y sobre el funcionamiento de los sistemas desarrollados para su control manteniendo, los canales adecuados que favorezcan la comunicación entre las distintas áreas y niveles de la Agencia de Valores. Igualmente, se informará con transparencia a los reguladores, a la unidad de auditoría interna y a los auditores externos.

Principio de formación continua, se promueve activamente la formación y el conocimiento de modo que se asegure el personal conoce las obligaciones, riesgos y responsabilidades derivadas de su actuación y la normativa aplicable a los servicios de inversión, así como de las características y los riesgos de los instrumentos sobre los que se prestan los servicios de inversión.

Principio de revisión continua, bajo la responsabilidad del Consejo de Administración se lleva a cabo una permanente evaluación, revisión y seguimiento de los riesgos derivados de la actividad de la Agencia de Valores de manera que se tenga un conocimiento exacto de los riesgos que genera el volumen y complejidad de la actividad real llevada a cabo en cada momento.

3. Políticas de remuneración

El Consejo de Administración de la Agencia es el órgano competente para la elaboración de la política retributiva de la sociedad, supervisando a través del Comité de Retribuciones (Consejero delegado & Recursos Humanos), el diseño y funcionamiento del sistema de retribución del grupo en España.

Entre las funciones del Comité se encuentra la de velar por la observancia de la política retributiva establecida y la transparencia de las retribuciones.

Con carácter general, la retribución de los empleados de la sociedad constará de los siguientes elementos:

3.1. Retribución fija

Importe a percibir por cada miembro de la sociedad de acuerdo con su contrato de trabajo, que estipula un importe anual, número de pagas, vacaciones, antigüedad, etc., es decir, recoge las condiciones laborales generales y particulares, de acuerdo con la normativa vigente.

Esta remuneración queda fijada por el Comité de Retribuciones (Consejero delegado & Recursos Humanos) en el inicio de la relación contractual y se revisa con carácter anual, atendiendo al desempeño y grado de satisfacción del empleado por parte de los responsables de la sociedad a la hora de evaluar su rendimiento.

No obstante, sin perjuicio de lo anterior y atendiendo al desarrollo de nuevas responsabilidades y a los logros alcanzados, se podrá revisar al alza dicha remuneración incluso en cualquier momento del ejercicio a juicio del Comité de Retribuciones si las circunstancias así lo demandan y en casos puntuales.

3.2. Retribución variable

El método de cálculo es medible, transparente y conocido. Esta remuneración tiene una revisión anual y es pagable por años vencidos. El consejo de administración de la sociedad, a propuesta del comité de nombramientos y retribuciones aprueba anualmente la remuneración variable de acuerdo con los informes recibidos.

El importe total a pagar se basará en una evaluación en la que se combinen los resultados del empleado, valorados conforme a criterios tanto financieros como no financieros, de la unidad de negocio afectada y los resultados globales de la sociedad.

Una parte de la retribución variable de aquellos empleados cuyas actividades profesionales inciden de manera significativa en el perfil de riesgo de la sociedad o de su grupo será objeto de una política de retención y de diferimiento, conforme a la normativa aplicable a la sociedad por la condición de empresa de servicios de inversión.

Su base de medición y cálculo no tienen relación con los resultados alcanzados en el ejercicio anterior, y sí sobre el desempeño del ejercicio analizado, es decir, no se retribuye anualmente y con carácter recurrente una cantidad por este concepto.

La retribución variable no será superior al 100% del componente fijo de la remuneración total de cada persona, de acuerdo con el artículo 94, apartado 1, letra g) de la Directiva 36/2013/UE.

La plantilla media del ejercicio fue de 4 personas y a 31 de diciembre de 2019 eran 3 los miembros del Consejo.

Se ha liquidado una retribución fija de 146.018,07 euros y una retribución variable por importe de 6.500,00 euros. No hay ningún empleado que cobre más de 1.000.000 euros.

4. Recursos propios computables

4.1 Principales características y condiciones de los elementos computados como recursos propios

Para la evaluación de las exposiciones a los riesgos de crédito, mercado y operativo, la Agencia considera como Capital de Nivel 1 los elementos definidos como tales, considerando sus correspondientes deducciones, en el Reglamento (UE) 575/2013, en la Directiva 2013/36/UE y en la Circular 2/2014 de la CNMV (en adelante, la normativa de solvencia).

Los elementos del Capital de Nivel 1 se caracterizan por ser componentes de los fondos propios que pueden ser utilizados inmediatamente y sin restricción para la cobertura de riesgos o de pérdidas en cuanto se produzcan éstos, estando registrada su cuantía libre de todo impuesto previsible en el momento en el que se calcula. Estos elementos muestran una estabilidad y permanencia en el tiempo, a priori superior a la de los componentes del Capital de Nivel 2 que se explican a continuación.

El Capital de Nivel 1 de la Entidad a 31 de diciembre de 2019 está formado, básicamente por los instrumentos de capital desembolsados, y otras reservas.

Por su parte, se consideran elementos del Capital de Nivel 2 los definidos como tales, con los límites y deducciones correspondientes, en la normativa de solvencia. Estos elementos, si bien se ajustan a la definición de fondos propios establecida en la normativa vigente, se caracterizan por tener, a priori, una volatilidad o grado de permanencia menor que los elementos considerados como Capital de Nivel 1. A 31 de diciembre de 2019, la Sociedad no dispone de Capital de Nivel 2.

Entre los conceptos que, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de solvencia, forman parte de los fondos propios computables, existen algunos tales como reservas por beneficios no distribuidos, el resultado del ejercicio, ajustes por valoración positivos de activos financieros disponibles para la venta, etc., cuyas características y definición no varían.

La Agencia no presenta a fecha de referencia del presente Informe ningún elemento de fondos propios computables con características específicas.

4.2 Importe de los Fondos propios computables

A continuación se presenta el detalle a 31 de diciembre de 2019 de los fondos propios computables de la Sociedad, desglosado en Capital de Nivel 1 y Capital de Nivel 2.

	Euros 31/12/2019
RRPP de capital de Nivel 1 ordinario	498.618,25
Capital de Nivel 1 Adicional	0,00
RRPP de capital de Nivel 1	498.618,25
RRPP de capital de nivel 2	0,00
RRPP de Capital Total	498.618,25

La Circular 2/2014, de 23 junio, de la CNMV (que desarrolla el Reglamento (UE) 575/2013), establece qué elementos deben computarse como fondos propios y qué requisitos de fondos propios deben de cumplirse en todo momento.

De acuerdo a lo indicado en dicha normativa, las entidades deben cumplir durante el año 2019 con los siguientes requisitos de capital:

- 1) Un Ratio de capital de nivel 1 ordinario del 4,5%.
- 2) Un Ratio de capital de nivel 1 del 6%.
- 3) Un Ratio de capital total del 8%.

De acuerdo con los recursos propios computables la Agencia cuenta con:

	Euros 31/12/2019
Capital de nivel 1 ordinario	10,02%
Superávit de capital de nivel 1 ordinario	274.672,76
Capital de nivel 1	10,02%
Superávit de capital de nivel 1	200.024,26
Capital Total	10,02%
Superávit de capital total	100.492,93

Como se puede observar en el cuadro anterior los ratios de capital de la Entidad están por encima de los legalmente establecidos y muestran un Superávit de Recursos Propios, que permitiría hacer frente a eventuales situaciones adversas del mercado.

5. Requerimientos de fondos propios

5.1. Requerimientos de fondos propios mínimos

A continuación se presenta el importe de los requerimientos de recursos propios mínimos de la Agencia por "Riesgo de Crédito, Contraparte" y "Riesgo Operacional" a los que se haya expuesta. También se ha tenido en cuenta la parte correspondiente a "Otros Riesgos" que incluye el Riesgo Reputacional y de Negocio.

	Euros 31/12/2019
Total Riesgo De Crédito	4.976.566,55
Total Riesgo De Mercado	0,00
Total Riesgo De Tipo De Cambio	0,00
Total Riesgo Operativo	0,00
Importe adicional de la exposición al riesgo debido a gastos fijos generales	0,00
Importe Total De Exposición Al Riesgo	4.976.566,55

5.2 Procedimiento para la evaluación de la cuantificación del Capital necesario

De acuerdo con lo dispuesto en la Circular de Solvencia, la sociedad aplica una serie de procedimientos de identificación, medición y agregación de riesgos que, de manera adicional al mantenimiento de los recursos propios mínimos que se han indicado en los apartados anteriores de este capítulo, le permiten definir y mantener un nivel de recursos propios acorde con los riesgos inherentes a su actividad, al entorno económico en el que opera, a la gestión y control que realiza de estos riesgos, a los sistemas de gobierno de los que dispone, a su plan estratégico de negocio y a sus posibilidades reales de obtención de mayores recursos propios o, lo que es lo mismo, realiza una evaluación de capital interno, tanto en el momento actual como en el futuro proyectado en función de su planificación.

En la evaluación de su capital necesario, la entidad aplica los siguientes procedimientos relacionados con cada uno de sus riesgos:

- Riesgo de crédito: método estándar establecido en la Circular de Solvencia para el cálculo de los requerimientos propios mínimos asociados a este riesgo.
- Riesgo de concentración de crédito: la Agencia no estima necesidades de capital asociadas a este riesgo, una vez analizado la actividad y el grado de complejidad de la entidad.
- Riesgo de mercado: método estándar establecido en la Circular de Solvencia para la estimación de los requerimientos propios mínimos asociados a este riesgo. La Agencia no estima necesidades de capital asociadas a este riesgo.
- Riesgo operacional: método del Indicador Básico. Se ha considerado que la exposición al riesgo operacional es inmaterial al ser una Agencia de nueva creación y no tener datos históricos de los últimos tres años.
- Riesgo de liquidez: la sociedad no estima necesidades de capital asociadas a este riesgo, dado que el riesgo de liquidez esta recogido en el riesgo de crédito por la naturaleza de su exposición al ser en su totalidad depósitos a la vista depositados en intermediarios financieros.
- Otros riesgos: las necesidades de capital asociadas a otros riesgos distintos de los anteriores se han estimado de conformidad con la normativa de Solvencia.

El proceso de planificación del capital permite determinar las necesidades futuras de capital conforme al perfil global de riesgos, al entorno económico y competitivo y al plan de negocio. El cálculo de capital total de la sociedad se obtiene mediante la agregación de las necesidades de capital asociadas a cada riesgo de acuerdo con los métodos antes indicados, con el objetivo de asegurar los niveles de solvencia a largo plazo y mantener un objetivo de recursos propios que garantice la cobertura de todos los riesgos a los que se enfrenta en el ejercicio de su actividad.

Dicho objetivo contempla el consumo que pueden suponer los riesgos no contemplados en Pilar 1 y permite cubrir con suficiente holgura cualquier imprevisto que pueda surgir derivado tanto de una minoración significativa de los recursos propios computables como de un aumento relevante de los activos ponderados por riesgo.

Por tanto, y con el objetivo de llevar a cabo una adecuada planificación de las necesidades de capital futuras de la entidad, se realizan las correspondientes proyecciones a tres años bajo un escenario de estrés. Los resultados obtenidos se sitúan dentro del rango objetivo establecido y presentan una holgura adecuada sobre el mínimo regulatorio, no siendo necesario contemplar fuentes de capital alternativas para cubrir las posibles carencias de capital.

5.3 Exposición por riesgo de contraparte

La Agencia no se encuentra expuesta a ningún requerimiento por riesgo de contraparte, por lo que las necesidades de capital son cero.

5.4 Colchones de capital

No procede.

5.5 Indicadores de importancia sistémica

No procede.

5.6 Ajustes por riesgo de crédito

No procede.

5.7 Activos libre de carga

No procede.

5.8 Información sobre utilización de agencias de calificación crediticia

No procede.

5.9 Exposiciones a posiciones de titulización

No procede.

5.10 Apalancamiento

De acuerdo al artículo 429 apartado 2 del Reglamento 575/2013, modificado por el artículo 1 del Reglamento Delegado 2015/62, el ratio de apalancamiento se calcula como la medida de capital de la sociedad dividida por la medida de la exposición total de la entidad, expresada en porcentaje.

La medida del capital será el capital de nivel 1.

Así, el ratio de apalancamiento de la Agencia a 31 de diciembre de 2019 es del 10%.